

LEY N° 16800

Indicando las fecha en que las Cámaras Legislativas, aprobarán la Ley Anual de Presupuesto Funcional de la República para el año financiero de 1968.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Las Cámaras Legislativas, aprobarán, por esta vez la Ley Anual de Presupuesto Funcional de la República para el año Financiero de 1968, antes del 15 de Febrero de dicho año, debiendo hacerlo la Cámara de Diputados, a más tardar el 28 de Enero de 1968, de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 14816.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

DAVID AGUILAR CORNEJO, Presidente del Senado.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUAN LITUMA PORTOCARRERO, Senador Secretario.

LUIS CARNERO CHECA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Tulio de Andrea